DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido inscrito con el nº 4561 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 28 de 11 de 2002
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, LA ASOCIACIÓN LA CLAQUETA Y LA EMPRESA MARAVILLAS TERUEL, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LA LINTERNA MÁGICA".

En Zaragoza, en la sede de la Diputación General de Aragón, el día de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte,

El Gobierno de Aragón representado por la Excma. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera de Educación y Ciencia, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 17 de septiembre de 2002.

De otra parte,

Ilmo. Sr. D. J. Miguel Ferrer Gorriz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en representación de dicha Institución.

De otra parte,

Ilmo. Sr. D. Manuel Blasco Marqués, Alcalde – Presiente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en representación de dicha Institución.

De otra parte,

D. Luis Calvera Serrano, Director General de la Caja de Ahorros de la Inmaculada

De otra parte

D Sixto Abril Edo, Representante de la Asociación La Claqueta, que asume la representación de La Linterna Mágica en la ciudad de Teruel, en virtud del acuerdo tomado por dicha Asociación.

Y

De otra parte

D. Fernando Vicente Redón, en representación de la Empresa Maravillas Teruel, S.L.

EXPONEN

1. Que la Ley 1/90 de Ordenación General del Sistema Educativo establece entre otras medidas de calidad de la enseñanza el desarrollo de programas tendentes a garantizar a sus destinatarios una mejor educación socio afectiva y de las emociones.
2. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de Septiembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de innovación educativa en colaboración con otras Instituciones y los distintos agentes sociales.
3. Que todas las Instituciones firmantes comparten un interés común por fomentar el espíritu crítico de los niños ante el mundo de la imagen que les rodea, a través de un programa de acercamiento al cine y de educación de las emociones, mediante la constitución del Club La Linterna Mágica.
4. Que las Instituciones que suscriben este Convenio consideran positiva la experiencia desarrollada por la Asociación Nacional La Lanterne Magique (Suiza), creadora de la idea y promotora del programa y su desarrollo en Zaragoza a lo largo de los cursos 2000-01 y 2001-02

ACUERDAN

Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio fomentar el espíritu crítico de los niños ante el mundo de la imagen que les rodea, a través de un programa de acercamiento al cine y de educación de las emociones, mediante la constitución del Club "La Linterna Mágica", con el desarrollo del programa que posteriormente se detalla.

SEGUNDA.- El ámbito de actuación inicial del proyecto se circunscribe a la ciudad de Teruel para niños de 6 a 11 años con un límite de 200 socios para el curso 2002-03, aunque podrá extenderse a otras localidades de la provincia en el futuro.

TERCERA.- Contenido del Programa:

Sus objetivos fundamentales son que sus destinatarios descubran el cine divirtiéndose, a través de la educación de las emociones; contribuir a la formación del espíritu crítico infantil ante el mundo de la imagen y promover la socialización infantil, en torno al cine y su proceso de creación y desarrollo.

Se formalizará mediante la creación de un Club denominado "La Linterna Mágica", que actuará en Teruel capital durante el curso 2002-03, con un límite de 200 niños, de acuerdo con la

capacidad de la sala donde se desarrolla la actividad. La asociación de niños al club es voluntaria.

Se realizarán nueve sesiones por curso escolar, en las que se combina el visionado, la animación, la educación, formación y socialización señaladas.

Las proyecciones se organizan en bloques de tres películas con un contenido común, en referencia a una de las áreas emotivas de la persona (que hacen reír, que hacen llorar, que dan miedo, etc.)

Obligaciones de las partes

CUARTA.- Por el presente Acuerdo, para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se obligan a:

- La Asociación La Claqueta tendrá a su cargo la organización y desarrollo del Programa Linterna Mágica en la ciudad de Teruel coordinando sus actividades mediante contrato suscrito con la Promotora de Acción Infantil, representante de La Linterna Mágica en España.

- El Departamento de Educación y Ciencia, establecerá los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser considerados en el desarrollo del programa. Así mismo, contribuirán a facilitar el contacto con los centros educativos y las familias.

- La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Teruel complementará los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser tomados en consideración para el desarrollo del programa.

- La Diputación Provincial de Teruel complementará los criterios educativos y de ocio infantil que deben ser tomados en consideración para el desarrollo del programa.

- La Caja de Ahorros de la Inmaculada fijará los criterios de patrocinio de actividades infantiles que forman parte de su política de promoción educativa y cultural.

- La Empresa Maravillas Teruel, S.L. establecerá los criterios de organización necesarios para la proyección y el visionado cinematográfico.

- Los niños, que son los destinatarios de la actividad, participarán aportando el abono anual que les corresponde.

QUINTA.- Los recursos con los que contará el Programa se concretan en los siguientes términos:

Recursos Humanos:

- La Asociación La Claqueta le corresponderá la coordinación, animación y designación de los monitores.

- La Empresa Maravillas Teruel, S.L. tiene a su cargo garantizar de forma idónea el mantenimiento, la proyección y la limpieza de la Sala cinematográfica, reservándose el derecho de vetar, por motivos técnicos, la proyección de copias defectuosas o dañadas que puedan perjudicar el funcionamiento de las máquinas.

Medios Materiales:

- La asociación La Claqueta le corresponde la edición de la Revista divulgativa del club y el montaje de las sesiones;
- A la empresa propietaria de la Sala cinematográfica, la cesión del uso de la misma estando cubiertos por la asociación La Claqueta los gastos de alquiler de la sala
- A las Instituciones firmantes, la difusión del primer número de la revista a través de los centros educativos así como la aportación de los medios económicos que se expresan en la cláusula SEXTA

SEXTA.-

a) El Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón se obliga, por el presente Convenio a aportar a la asociación La Claqueta, para la financiación de la actividad, la cantidad de:
- 7.100 euros, de la aplicación presupuestaria 18.04.4231.489.00 de 2002.
- 7.100 euros, de la aplicación presupuestaria 18.04.4231.489 00 de 2003.

b) El Ayuntamiento de Teruel, a través de la Concejalía de Cultura, se obliga por el presente Convenio a aportar a la asociación La Claqueta, para la financiación de la actividad, la cantidad de:
- 1.500 euros, con cargo a su presupuesto de 2002.
- 1.500 euros, con cargo a su presupuesto de 2003

c) La Diputación Provincial de Teruel se obliga, por el presente Convenio a aportar a la asociación La Claqueta, para la financiación de la actividad, la cantidad de:
- 1.500 euros, con cargo a su presupuesto de 2002.
- 1.500 euros, con cargo a su presupuesto de 2003.

d) La Caja de Ahorros de la Inmaculada, aportará a la asociación La Claqueta, para la financiación de la actividad, 6.000 euros.

e) La Empresa Maravillas Teruel, S.L. cederá el uso de la Sala, estando cubiertos por la asociación La Claqueta los gastos de alquiler y mantenimiento para la realización de la actividad que suponen 2.196,05 euros y atenderá las necesidades de proyección y visionado de las cintas.

f) Los niños usuarios se obligan a aportar la cantidad de 12 euros anuales, caso de inscribirse varios hermanos, a partir del segundo la cuota será de 9 euros. El pago se realizará a través del procedimiento que la Comisión prevista en la cláusula NOVENA determine, y que en todo caso deberán quedar a disposición de la asociación La Claqueta para la gestión de los gastos generales del programa.

SEPTIMA

Para la ejecución del programa objeto del presente Convenio las Instituciones firmantes librarán a la asociación La Claqueta las cantidades que se señalan a continuación y en los plazos que asimismo se indican:

El Departamento de Educación y Ciencia aportará:

- Antes del 30 de noviembre de 2002, SIETE MIL CIEN EUROS, tras la presentación, por parte de la asociación La Claqueta de la documentación correspondiente, a la que se añadirá una memoria de progreso acompañada de un balance de ingresos y gastos que justifiquen las aportaciones realizadas por las Instituciones firmantes.
- A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2003, SIETE MIL CIEN EUROS, tras la presentación, por parte de la asociación La Claqueta, de la documentación correspondiente, a la que se añadirá la memoria del programa y el balance de ingresos y gastos en los términos expresados en el punto anterior.

El Ayuntamiento de Teruel aportará, a través de su Concejalía de Cultura,

- Antes del 30 de noviembre de 2002, MIL QUINIENTOS EUROS, tras la presentación de por parte de la asociación La Claqueta de la correspondiente factura así como certificación de haber realizado la parte correspondiente de la actividad.
- A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2003,MIL QUINIENTOS EUROS, tras la presentación por parte de la asociación La Claqueta de la correspondiente factura así como certificación de haber concluido la actividad.

El Diputación Provincial de Teruel aportará,

- Antes del 30 de noviembre de 2002, MIL QUINIENTOS EUROS, tras la presentación de por parte de la asociación La Claqueta de la correspondiente factura así como certificación de haber realizado la parte correspondiente de la actividad.
- A la conclusión del programa, antes del 31 de julio de 2003, MIL QUINIENTOS EUROS, tras la presentación por parte de la asociación La Claqueta de la correspondiente factura así como certificación de haber concluido la actividad.

La Caja de Ahorros de la Inmaculada, recibirá los ingresos aportados por los niños-socios del Club, y antes del 30 de octubre de 2002, pondrá a disposición de la Asociación La Claqueta la cuenta correspondiente para la gestión del programa y aportará la cantidad de 6.000 euros para la financiación de la actividad.

La documentación a la que se refieren los párrafos anteriores de la presente cláusula se corresponde con lo establecida en el Decreto Legislativo1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad la Autónoma de Aragón.

Seguimiento y Evaluación

OCTAVA.- La asociación La Claqueta se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de las mismas.

b) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Renovación Pedagógica, así como las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad la Autónoma de Aragón.

c) Destinar el importe de la subvención íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se concede, siendo incompatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquiera otra Administración o Ente Públicos, exceptuando administraciones de ámbito europeo.

d) Justificar la subvención recibida antes del 30 de noviembre, referido al ejercicio económico en el que ha sido concedida.

e) El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la siguiente documentación:
   1. - Declaración de la asociación La Claqueta de haberse cumplido la finalidad de la subvención
   2. - Memoria explicativa de la actividad o actividades desarrolladas.
   3. - Recibos, facturas o documentos equivalentes sufragados con cargo a la subvención percibida.
   4. - Certificado de estar al corriente de los pagos fiscales y a la Seguridad Social.

NOVENA.- Para garantizar estos extremos se constituirá una Comisión Mixta, Presidida por el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón e integrada por un representante de cada una de las partes firmantes que establezca los criterios y las tareas a desarrollar, así como el seguimiento y la evaluación del programa. Esta evaluación se efectuará en tres momentos procedimentales. Uno inicial, tras el lanzamiento de programa, para adoptar las decisiones que correspondan. Otro de seguimiento a la conclusión del primer trimestre y otro final, terminado el segundo trimestre, para evaluar el funcionamiento del programa y proponer su continuidad.

Vigencia, resolución e interpretación

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de julio de 2003. La renovación se producirá mediante acuerdo expreso de las partes en el que se fijen los compromisos económicos de cada uno de los signantes, correspondientes al curso escolar de que se trate.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la asociación La Claqueta, que asume la representación de La Linterna Mágica en Teruel, o de la Empresa Maravillas Teruel, S.L. de las obligaciones asumidas en el presente Convenio estimado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por las demás partes y expresadas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del presente texto convencional, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

En caso de incumplimiento, por el resto de las partes, la asociación La Claqueta o la Empresa Maravillas Teruel, S.L. podrán, mediando previo aviso razonado por escrito (que se sometería, en sesión extraordinaria a la Comisión de Seguimiento y Evaluación) suspender la actividad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiesen emprender.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de colaboración por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al comienzo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Fdo.: Eva ALMUNIA BADÍA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Fdo.: J. Miguel FERRER GORRIZ

EL ALCADE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Fdo.: Manuel BLASCO MARQUÉS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA

Fdo.: Luis CALVERA SERRANO

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION LA CLAQUETA

Fdo.: Sixto ABRIL ERO

EL REPRESENTANTE DE MARAVILLAS TERUEL, S.L.

Fdo.: Fernando VICENTE REDON

GOBIERNO DE ARAGON

548

CG 17092002/18

EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **17 de septiembre de 2002**, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración, a suscribir entre la Diputación General de Aragón representada por el Departamento de Educación y Ciencia, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, la Caja de Ahorros de la Inmaculada, la Asociación La Claqueta y la empresa Maravillas de Teruel, S.L.. para la consecución del Proyecto Educativo "La Linterna Mágica" en Teruel. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica a la Asociación La Claqueta de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200 EUROS), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón con la siguiente distribución del gasto: Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.4231.489.00 del Departamento de Educación y Ciencia Ejercicio, Importe: Año 2002, 7.100 euros. Año 2003, 7.100 euros. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia para suscribir el Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de septiembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

I.G.A. 1092